

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

47. DECRETO Nº 477, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA RESERVA DE LUGARES ESPECIALES GRATUITOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL 28 DE MAYO DE 2023.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto num. 477 de fecha 31 de marzo de 2023, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Está previsto que el próximo 4 de abril se publique en el Boletín Oficial del Estado el correspondiente Real Decreto de convocatoria de elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Melilla para el 28 de mayo de 2023.

De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General aplicables por la remisión realizada por el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, es obligación de la Ciudad Autónoma reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por la Ciudad.

A tenor de lo anterior se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) que comunicara a la Secretaría General de la Asamblea, los datos precisos para poder dar cumplimiento a la precitada obligación, trasladándose por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos mediante Oficio de 28 de marzo los lugares disponibles.

Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria de elecciones, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, es obligación de la Ciudad Autónoma VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Designar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que a continuación se relacionan:

A) Carteles en farolas:

- García Valiño	10 soportes
- Avenida de la Juventud	10 “
- Carlos de Arellano	10 “
- Luis de Sotomayor	8 “
- Duquesa de la Victoria	10 “
- Plaza Martín de Córdoba	8 “
- Barrio de Isaac Peral	10 “
- Paseo Marítimo	10 “
- Bº del Hipódromo	10 “
- Bª Virgen de la Victoria	10 “
- Bº del Real	10 “
- Gral. Polavieja	10 “
- Crta. Alfonso XIII	20 “
- Crta. Farhana	10 “
- Cándido Lobera	8 “
- Plaza Comandante Benítez	5 “